



RESOLUCIÓN N° 030

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Tomé.

Concepción, 20 de enero 2025

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política de la República; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 26 de la Constitución Política de la República, dispone que la elección presidencial se efectuará conjuntamente con la de parlamentarios, el tercer domingo de noviembre del anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día 16 de noviembre de 2025. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de Presidente de la República y de parlamentarios será de carácter nacional y deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo dicha fecha al día 29 de junio de 2025.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, con fecha 27 de noviembre de 2024, mediante Oficio ORD. N° 858 a la Ilustre Municipalidad de Tomé, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición. La cual no fue respondida.

5. Con fecha 16 de enero de 2025, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 inciso 1 de la Ley 18.700, esta Dirección Regional informó a los órganos intermedios colegiados de los partidos políticos legalmente constituidos en la región del Biobío, de la nómina preliminar de los espacios públicos definidos para cada comuna Tomé, a fin de recepcionar sus observaciones dentro del plazo legal.

RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en las eventuales Elecciones primarias Parlamentarias y Presidenciales, en la comuna de Tomé.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE TOMÉ

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
1	Plaza de Bellavista	Inicia en calle Sindicato con esquina calle 19 de Junio hacia Avenida Central.
2	Plaza de Armas de Tomé	Inicia en calle Nogueira (Ruta 274) con esquina Avenida Egaña por calle Villa Real hacia calle José Ignacio Serrano.
3	Área Verde en Estero	Inicia en Ruta 274 (calle Nogueira) hacia calle Riquelme (calle Costanera.)
4	Espacio Público en Enrique Molina	Inicia en Avenida Diagonal Biobío (Calle Enrique Molina) con esquina pasaje María de Miraflores (calle Ignacio Carrera Pinto) por bandejón central calle Enrique Molina Garmendia hacia Luis Cruz Martínez (calle Arturo Pérez.)
5	Plaza de Rafael	Inicia en calle Sargento Aldea con esquina calle Rafael Urrejola por calle 18 de Septiembre hacia calle O'Higgins.
6	Espacio Público en Ismael Valdés	Inicia en Avenida Ismael Valdés con esquina Ruta 14-0 (Avenida Daniel Vera) hacia calle Francisco Bilbao.
7	Espacio Público en Daniel Vera	Inicia en Ruta 14-0 (Avenida Daniel Vera) con esquina calle Serrano hacia Avenida Ismael Valdés.



8	Espacio Público Costanera de Dichato	Inicia en Avenida Pedro Aguirre Cerda (calle Villarrica) entre calle Arturo Prat y calle Serrano por la Costanera.
9	Plaza en Huasco y Biobío	Inicia entre calle Biobío y calle Huasco por Enrique Molina, hasta calle Huasco.

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



Pamela Manríquez Ulloa
PAMELA MANRÍQUEZ ULLOA
DIRECTORA REGIONAL (S)

K
PMU/CNA/vpj

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de Tomé.
- Oficina de Partes.